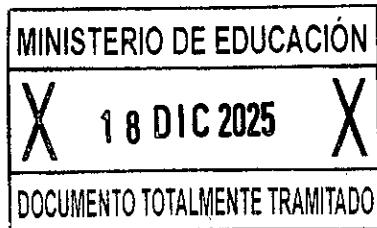


DIVISIÓN JURÍDICA  
FIR/ADM/FP/CPH  
4073

TRANSIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA  
EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL DE  
CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO  
50 DE LA LEY N° 21.109 CORRESPONDIENTE AL  
MES DE DICIEMBRE DE 2025.



Nº Solicitud **1573**

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N° 01298 18.12.2025**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente el año 2025; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que Autoriza Entrega de la Administración de Determinados Establecimientos de Educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que Indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3º, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el ord. N° 04/1648, de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en el decreto N° 1323, de 2025 del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución exenta N° 12734 y N°....., ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Educación, que determina a los asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral; en el certificado de disponibilidad presupuestaria, de 5 de diciembre de 2025, de la jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional, conforme al artículo cuarto transitorio de la ley N°21.109;

Que, el bono de desempeño laboral contiene los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, a través del decreto N°123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3º, del Título III, de la ley N°21.109, que establece un Estatuto de los asistentes de la educación, en adelante "el reglamento". Este cuerpo normativo establece el peso relativo de cada una de las variables, así como sus ponderaciones de acuerdo al grado de su respectivo cumplimiento, para determinar el valor del indicador general de evaluación y así poder determinar el monto del componente variable;

Que, con todo, el pago del componente variable se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 50 de la ley N°21.109;

Que, el referido bono se pagará en dos cuotas iguales, en pesos, de acuerdo al valor de la unidad de fomento al 1º de diciembre del año en que se otorga, en el mes de diciembre ya señalado y en febrero del año siguiente. Los montos que corresponda pagar serán aquellos que sean determinados por la Subsecretaría de Educación, con los recursos que disponga la ley de presupuestos para cada año;

Que, mediante la resolución exenta N°12734, modificada por la resolución exenta N°14073, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Educación, se determinaron los asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondiente a diciembre de 2025 y febrero de 2026;

Que, a través del Ord. N° 04/1648, de 2025, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto solicitó la dictación del acto administrativo que ordene la transferencia de recursos por el monto \$7.971.683.749.- a las corporaciones municipales, municipios y administradores regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980, para el pago de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2025.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Transfiéranse los recursos financieros necesarios para el pago de la primera cuota del bono de desempeño laboral, correspondiente al mes de diciembre de 2025, a los sostenedores regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y los administradores a que se refiere el decreto ley N° 3.166, de 1980, de los establecimientos educacionales individualizados en la nómina que consta en el CD

adjunto, bajo el nombre de archivo "NOMINA DE BENEFICIARIOS BDL 2025-2026 PROCESO DE RECTIFICACIÓN NOV.2025 Y 1°CUOTA Sin TR" con firma electrónica avanzada del Encargado de otros Bonos, de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones y de la Jefa de Pago de la Coordinación Nacional de Subvenciones, todos dependientes de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Impútase el gasto que irrogue la ejecución del presente acto administrativo a la partida presupuestaria 09.01.20.24.03.188, de la Ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 5 de diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones.

**"ANÓTESE Y NOTIFIQUESE"**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
<b>Total</b>	<b>5</b>

Exp 52398-2025